



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En San Cristóbal de la Cuesta, a siete de noviembre de septiembre de dos mil veintidós.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D^a. Beatriz Martín Sánchez, D. Donato Mesonero Hernández, D^{ña}. Mirian Terrero Sánchez y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos), D. Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Por San Cristóbal) y D^a Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista).

Faltó con excusa D^{ña}. María de la Encina Juanes Fraile (Grupo Popular).

Actuó de Secretario, el de la Corporación Municipal, don R. Carlos Hernández Redero, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y treinta minutos.

Seguidamente, se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de septiembre de 2022.

No se formula ninguna objeción por lo que fue aprobada el acta por unanimidad.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 342/2022. COLABORACIÓN Y DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA. ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

1.- Propuesta de acuerdo. El Sr. Alcalde expone someramente la siguiente propuesta de acuerdo.

“APROBACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA



Dado que se considera conveniente delegar la tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria como procedimiento de ejecución forzosa al amparo de los dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (Arts. 96 y ss); en especial, los derivados del incumplimiento del deber de conservación de los inmuebles, según ha sido ofrecido por la Diputación de Salamanca.

Visto que se emitió informe por Secretaría con indicación de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proponga al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el siguiente Acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria a favor de la Diputación de Salamanca:

ANEXO VII ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

=====

=

Que el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre determina la forma en que las Administraciones Públicas podrán proceder a la ejecución subsidiaria de aquellos actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en cuyo caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento de apremio.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes de ejecución subsidiaria comporta, particularmente las relacionadas con expedientes de ruina, así como la necesaria especialización que la recaudación de los gastos e indemnizaciones derivadas de dichos expedientes aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.



Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes de ejecución subsidiaria, ni los recursos que contra tales actos se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

PRIMERO.-

1) *Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes de ejecución subsidiaria, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.*

2) *La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:*

a) *Apoyar al ayuntamiento en la tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria remitidos por el Ayuntamiento, particularmente en la identificación de los propietarios de las fincas afectadas por dichos expedientes.*

b) *Practicar notificaciones resultantes del procedimiento.*

c) *Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.*

d) *Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.*

e) *Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.*

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) *Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de los gastos, daños y perjuicios derivados de los procedimientos de ejecución subsidiaria de cuya resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:*



- a) Practicar notificaciones.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores.
- d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- j) Autorizar y presidir subastas.
- k) Acordar la suspensión del procedimiento.
- l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- m). Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

- a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.

2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

- a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.
- b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.



Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) *La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.*

5) *Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada*

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP , y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTO.- *Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.”*

SEGUNDO. *Trasladar certificación del presente acuerdo a la Diputación de Salamanca junto con el Anexo VII aprobado suscrito por el Sr. Alcalde en todas sus hojas, para su conocimiento y efectos.”*

2.- Debate. *Abierto turno no se realizan intervenciones.*

3.- Votación y acuerdo. *El Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la propuesta de acuerdo, siendo aprobada y elevada a acuerdo por unanimidad.*

TERCERO.- EXPEDIENTE 164/2022. SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO DE CONCESIÓN DE AGUAS DEL SONDEO PARA ABASTECIMIENTO A LA URBANIZACIÓN LAS TORAS.

1.- Propuesta de acuerdo. *El Sr. Alcalde expone sucintamente y justifica la siguiente propuesta de acuerdo.*



“SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA ABASTECIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LAS TORAS.

La Confederación Hidrográfica del Duero, por oficio de 19 de octubre de 2022, S/ Rfa. C-0231/2022 (INTEGRA-AYE9 SA , en relación con la solicitud de concesión de aguas para abastecimiento de la Urbanización Las Toras de fecha 2 de junio de 2022, requiere de este Ayuntamiento la presentación de más documentación:

ANTECEDENTES

1º. Mediante solicitud de 2 de junio de 2022 se interesó de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de aguas subterráneas para abastecimiento del Sector AP-Urb. 2 “Las Toras”, referente al sondeo situado en la calle La Reja, nº 12, de una profundidad de 250 m., diámetro 350 m.m., caudal 14 l/seg., con un volumen anual de 19.345 m³, elevados con una electrobomba sumergible de 40 CV.

Dicha solicitud se cursó por la Alcaldía de este Ayuntamiento como consecuencia del requerimiento de actuaciones previas de expediente sancionador relativo a dicho sondeo, ya que su concesión actual lo es para el riego de 5 Ha. y titularidad de Hermanos Hernández Figueiredo, S. L.

2º. Estas aguas subterráneas llevan utilizándose para el abastecimiento de agua de la Urbanización Las Toras: Sector Ap.urb-2, desde que fue recibida la misma con todos sus equipamientos y dotaciones públicas, por parte de sus promotores Hermanos Hernández Figueiredo, S. L., en fecha 28 de noviembre de 2005 en que se suscribió el acta de recepción al efecto.

3º. La Confederación Hidrográfica del Duero, por oficio de 19 de octubre de 2022, S/ Rfa. C-0231/2022 (INTEGRA-AYE9 SA, en relación con esta solicitud de concesión de aguas para abastecimiento de la Urbanización Las Toras de fecha 2 de junio de 2022, requiere de este Ayuntamiento la presentación de la siguiente documentación:

- *Aclaración acerca de si la toma inscrita en el expediente de referencia PRSA278006, continuará en explotación y en apoyo de la nueva toma, o será clausurada.*
- *Justificación de la capacidad para actuar del compareciente, acreditada de acuerdo con la legislación de Régimen Local. Acuerdo de solicitud de concesión adoptado en Pleno.*
- *En el caso de que los terrenos donde se ubica la captación de aguas no fueran de su propiedad, deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los mencionados terrenos.*
- *Conforme a las prescripciones establecidas en los artículos 4 y 8 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, para las captaciones mediante tubería a presión de categoría 1ª - volumen máximo anual menor que 20.000 m3 deberá aportar documentación técnica descriptiva del sistema de control propuesto, especificando tipo, marca, modelo y diámetro, y adjuntando un croquis acotado*



o plano de la ubicación del contador en la tubería de impulsión (Se adjunta HOJA INFORMATIVA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Disponibilidad de los terrenos. El sondeo está situado dentro de la parcela de la calle La Reja, nº 12, de citada urbanización, cuyo uso y destino es dotacional privado que, en su día, fue de la propiedad de los promotores de la urbanización ya mencionados y ahora lo es de don Jesús Ángel Ramos Martín, siendo los terrenos de dicha finca sirvientes de la servidumbre de acueducto a favor de este Ayuntamiento de tal dotación urbanística. El título que atribuye tal derecho real al Ayuntamiento es el Plan Parcial del sector. Téngase también en cuenta que el artículo 207 (Destino de la urbanización) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dispone en su número 3 que los servicios urbanos de trazado aéreo o subterráneo (como es el caso) pueden discurrir sobre o bajo terrenos de titularidad privada, siempre que se constituya una servidumbre que asegure su conservación, mantenimiento y ampliación.

Consecuentemente con ello, se dispone de los terrenos de la captación de agua objeto de la concesión como consecuencia de esta servidumbre de acueducto. Y ello no puede ser de otra manera por cuanto los terrenos bajo los que se asienta esta infraestructura, entonces de la titularidad de Hermanos Hernández Figueiredo, S. L., como promotores de la urbanización fue cedida, junto con el resto de terrenos y dotaciones urbanísticas, en cumplimiento del artículo 48, letra d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que, taxativamente, dispone que la promoción de las actuaciones urbanísticas cuyo objeto sea ...urbanizar terrenos clasificados como suelo urbanizable, comporta, entre otros el siguiente deber: *“Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita y junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras citadas en la letra anterior (entre otras, y por lo que aquí interesa, las demás obras necesarias para la captación, potabilización, suministro, evacuación y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora) , cuando deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.”* Por tanto, operada la cesión en fecha noviembre de 2005, esta infraestructura es de la titularidad del Ayuntamiento desde entonces.

En cuanto al nuevo propietario de los terrenos por los que discurre la servidumbre de acueducto que supone el sondeo y las tuberías hasta el depósito hemos de traer a colación lo dispuesto en el artículo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece que la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, cuando contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, produce los siguientes efectos, que en otro caso se derivan de la ulterior aprobación del Proyecto de Reparcelación:

a) Transmisión a la Administración pública correspondiente, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afección a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al patrimonio público de suelo correspondiente, en su caso.



b) Afección de los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico para la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas a dicha ejecución, sin más trámites.

c) Subrogación, con plena eficacia real, de las fincas de origen por las parcelas resultantes adjudicadas, siempre que quede claramente establecida su correspondencia. En tal caso, las titularidades limitadas y los derechos y gravámenes existentes sobre las fincas de origen quedan referidas, sin solución de continuidad y aunque no se los mencione, a las correlativas parcelas resultantes, en su mismo estado y condiciones. No obstante, cuando existan derechos reales o cargas incompatibles con las determinaciones del planeamiento o con su ejecución, el acuerdo de aprobación del instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación debe declarar su extinción y fijar la indemnización, que no tiene carácter de gasto de urbanización y corresponde a su propietario original.

d) Afección real de las parcelas resultantes adjudicadas al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, y en especial al pago de los gastos de urbanización, conforme al saldo de la cuenta de liquidación correspondiente.

En consecuencia, los propietarios de las sucesivas transmisiones de los terrenos de la urbanización quedan subrogados en los derechos y obligaciones existentes sobre las fincas de origen, por lo que el propietario actual de la finca de la calle La Reja, nº 12, no puede negar ni entorpecer el derecho de este Ayuntamiento por la servidumbre de acueducto.

II.- Aclaración de si la toma continuará en explotación. De conformidad con lo el antecedente segundo de esta propuesta, la toma o captación descrito en el expediente de referencia PRSA278006 continuará en explotación para uso de abastecimiento de agua de la población de la urbanización y no para riego ya que así se previó, tanto en el Plan Parcial como en el Proyecto de Actuación (Urbanización y Reparcelación) de dicho Sector de suelo urbanizable.

III.-Justificación de la capacidad de actuar del compareciente y acuerdo de solicitud adoptado el Pleno. Conforme dispone el artículo 21. 1. Letra b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local el Alcalde ostenta la atribución de representar al Ayuntamiento.

ACUERDOS

En su virtud y en atención al requerimiento efectuado por la Confederación Hidrográfica del Duero, Comisaría de Aguas, Expediente C-0231/2022, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la Urbanización Las Toras, otorgando para ello la más amplia representación al Sr. Alcalde don A. Celso García Martín, con D.N.I. nº 70871672R, así como para la suscripción de cuantos documentos sean precisos en los trámites sucesivos. Asimismo, se ratifica la solicitud efectuada por el Sr. Alcalde en fecha 2 de junio de 2022.



Segundo. Aclarar que la toma o captación descrito en el expediente de referencia PRSA278006 continuará en explotación para uso de abastecimiento de agua de la población de la urbanización y no para riego.

Tercero. Manifestar que se cuenta con la disponibilidad de los terrenos donde se sitúa el sondeo de la captación y sus tuberías hasta el depósito conforme a lo razonado en el fundamento I anterior.

Cuarto. Remitir la documentación técnica del sistema de control que se propone.”

2.- Debate. El Alcalde concede la palabra a los grupos políticos municipales, realizándose las siguientes intervenciones.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del Grupo Socialista, pregunta sobre la razón del requerimiento, ahora, de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Contesta el Sr. Alcalde, diciendo que se debe a que, como consecuencia de la realización de obras de reparación del sondeo y el cambio de propietario de la parcela donde se sitúa, la CHD ha advertido que la concesión de aguas del mismo lo es para el riego y no para abastecimiento.

3.- Votación y acuerdo. Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la propuesta de acuerdo, siendo aprobada por unanimidad al votar favorablemente todos los concejales asistentes.

CUARTO.- EXPEDIENTE 341/2022. FIESTAS (PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN O CELEBRACIÓN). DETERMINACIÓN DE LAS FECHAS DE LAS FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER LABORAL DEL AÑO 2023

1.- Propuesta de acuerdo. El Sr. Alcalde resume la siguiente propuesta de acuerdo.

“DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales, descansos y con el objeto de que sean determinadas por la Autoridad Laboral competente y publicadas oficialmente las fechas que en el próximo año natural tendrán carácter de Fiestas Locales, y conforme ha sido interesado por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2023, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 29 de mayo
- 4 de agosto



SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo para su inclusión en el calendario oficial.

2.- Debate. Concedida la palabra a los grupos políticos municipales, se realizan las siguientes intervenciones.

Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo Por San Cristóbal, dijo que, ya que se dispone como fiesta de la Encina el día lunes, se dote al mismo de actividades para que, de verdad, sea festivo.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del Grupo Socialista, se sumó a dicha petición.

3.- Votación y acuerdo. Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la propuesta de acuerdo, dando el siguiente resultado:

- 5 votos a favor de los concejales del grupo Ciudadanos.
- 2 abstenciones de los concejales de SXC y PSOE.

Por lo que la propuesta fue aprobada y elevada a acuerdo del Pleno.

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL PARA SOLICITAR UNA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA SUBIDA DE COSTES EN LA EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del Grupo Socialista, al amparo del artículo 91.4 del ROF presenta y solicita la declaración de urgencia de la siguiente moción.

“El transporte metropolitano de Salamanca afecta a 16 municipios del Alfoz de la provincia que suma en total una población de 54.011 habitantes.

En este mes se han realizado dos reuniones del consejo de transporte metropolitano, en la primera de ellas se dio a conocer la cantidad que debían aportar los ayuntamientos por la explotación de 2021 y la estimación que se realiza sobre la explotación de 2022.

La realidad que se le presentó a los ayuntamientos es una importante subida de la subvención que estos aportan para el transporte.

La propuesta que se realizó en la segunda reunión del transporte metropolitano era una subida de tarifas para los usuarios del servicio, que no salió adelante por los votos de 5 ayuntamientos y federación de vecinos de Salamanca de que se repercutiera el déficit en los usuarios del transporte. Hay que tener en cuenta que ya en este mes de octubre se ha subido las tarifas 5 céntimos del billete ordinario.

Los ayuntamientos harán frente a los gastos en 2023, aumentando la subvención en sus presupuestos, pero creemos que la Junta de Castilla y León no debe mirar a otro lado.



Somos los Ayuntamientos los que año tras año tenemos que continuar aumentando en nuestros presupuestos esta subvención, 749.127,46€ en el año 2022, mientras que la Junta de Castilla y León aportó 220.335,54 € por los bonos joven, mes y mes combinado y abaratamiento de tarifas.

En el año 2021 se realizó una aportación extraordinaria de 724.394,24€ por la disminución de ingresos provocados por el Covid-19 y 2022 se ha realizado una aportación de 433.797,20€. Para el 2023 la Junta de Castilla y León no tiene prevista ninguna ayuda.

El transporte público colectivo es seguro, fiable, cómodo y sostenible y su uso es clave para conseguir los objetivos climáticos de reducción de emisiones, por eso hay que apostar por él y fomentar su uso.

Por eso, el Gobierno de España ha realizado durante el 2022 la bonificación del 30% de los precios de los bonos para este tipo de transportes y además para 2023 han anunciado desde el ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que se va a mantener haciendo llegar a la comunidad de Castilla y León 3.898.263 de euros.

La Junta de Castilla y León sacó una bonificación de los billetes del 15% que se sumaban al 30% que el Gobierno de España aportó para abaratar las tarifas y fomentar la utilización del transporte público. Aunque la bonificación del 30% se amplió la bonificación del 15% finalizó el 31 de agosto.

Es por todo lo expuesto que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta solicita al pleno:

- Instar a la Junta de Castilla y León que realice una aportación extraordinaria por la subida de costes en la explotación del transporte público metropolitano.

- Instar a la Junta de Castilla y León para que realice la ampliación de la bonificación del 15% en los bonos.”

Considerada la urgencia de la moción por unanimidad, se debate seguidamente.

La concejal proponente resumió y justificó los términos de la moción abundando en los motivos y razones de la misma, tal y como se contemplan en su redacción.

El Sr. Alcalde, dijo que su grupo votara favorablemente la moción e informó de que su voto en el Consejo del Transporte Metropolitano fue contrario al aumento de las tarifas a los usuarios aunque el déficit de ello lo tuviera que asumir el propio Ayuntamiento, lo que, finalmente, no salió adelante.

Realizada votación ordinaria, la moción fue aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN



SEXTO.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión ordinaria anterior; en concreto, los Decretos 186/2022 a 231/2022, que han estado a disposición de los concejales de este Ayuntamiento, junto con el resto de expedientes de la sesión, para su examen y consulta desde la convocatoria de la misma.

Abierto turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, el concejal del grupo SXC, don Manuel A. Sánchez Cinos, realizó las siguientes:

- Referente al Decreto nº 194/2022, sobre contratación de don Narciso, como peón con cargo a la subvención Mayel 2021, pregunta por qué ha sido el nombrado cuando debió quedar en cuarto lugar y no en el tercero, ya que la cuarta candidata obtuvo la misma puntuación en el examen teórico y fue declarada no apta en la entrevista que, según las bases de la convocatoria, no es eliminatoria.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que las pruebas son eliminatorias, por lo que, al no ser apta en la entrevista, fue eliminada. Ello fue corroborado por el Secretario municipal que presidió, en su día, la Comisión de Selección de dicha convocatoria.

Rogó don Manuel A. Sánchez que, en lo sucesivo, se concrete el carácter eliminatorio de la fase de entrevista.

- Respecto al Decreto nº 127/2022, sobre selección de un peón discapacitado del programa Elex 2022, dijo haberse efectuado su selección sin una previa convocatoria que podía haberse realizado con carácter previo a la concesión de la subvención. Añade que la entrevista realizada no es válida y que su selección no ha sido justa.

Responde el Alcalde diciendo que ello fue debido a la urgencia ya que la notificación de la subvención se realizó el día 29 de septiembre y la contratación debía de iniciarse como máximo el día 3 siguiente.

- Sobre el Decreto 199/2022, sobre impugnación de un recibo de la tasa de agua, manifiesta que no está sustentando en informe jurídico alguno y lanzando una serie de preguntas sobre ello: ¿por qué motivo no se han efectuado las lecturas del contador?, ¿quién ha cortado el agua del inmueble?, ¿sí ha habido alguna avería dado que hace algún tiempo vio salir agua?, ¿quién ha leído ahora?....

Contesta el Alcalde diciendo que las lecturas del contador ha sido realizadas por el personal municipal encargado de ello sin conocer porqué anteriormente no lo hacían. El inmueble no tiene ni uso ni actividad desde hace tiempo y ha quedado acreditada la inexistencia de consumo de agua en el trimestre reclamado.

- Respecto al Decreto nº 202/2022, sobre adjudicación de la obra Pipican-Agility, pregunta sobre cuántas ofertas se han solicitado y el porqué se considera un contrato de obra y no de suministro cuando la mayor partida presupuestaria corresponde a estos últimos..



Replicó el Sr. Alcalde que solamente se ha solicitado una oferta y que el contrato se ha considerado y calificado de obra.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del Grupo Socialista, se adhiere a lo manifestado por el concejal del grupo SXC en lo referente al decreto 199/2022.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del concejal don Manuel A. Sánchez Cinos.

Ruego o pregunta	Contestación del Alcalde
Respecto a la obra de la calle Los Robles, solicita la contestación pendiente desde la sesión anterior.	Pide disculpas por no tenerla preparada por razón de olvido.
Volvió a rogar insistiendo, como en sesiones anteriores, en la reposición de los árboles y arbustos secos y se adecentes los parques y zonas verdes del municipio.	
Ruega la eliminación de las entrevistas en los procesos de selección de personal o, al menos, que no sean decisivas, aludiendo a una sentencia TS del año 2020	
Ruega la sustitución de los bancos destrozados de los parques La Armuña y Los Cañizales.	
Pregunta sobre las vicisitudes de la obra de la casa de la maestra y por qué no se ha mantenido la fachada existente.	Después de la tardanza de la Diputación en contratar la obra está avanza al ritmo adecuado, estando en tiempo de terminación. La fachada original no se puede mantener por razones técnicas.
En relación con la clase de suelo del Camino de las Zorreras se le ha informado que es rústico, lo que no comparte porque, al menos, el tramo de Los Cañizales es urbano, preguntando sí entra dentro del Sector E-5.	El camino de Las Zorreras es de naturaleza rústica. El Secretario informa que está fuera de los sectores E-5 y Ap.Urb-1

2.- Ruegos y preguntas de la concejala doña Beatriz Martín Alindado.

Ruego o pregunta	Contestación del Alcalde
Rogó e insistió en la necesidad de un nuevo planeamiento urbanístico del municipio dado lo obsoleto de las Normas Subsidiarias actuales	Dijo tomar nota de estos ruegos
Se suma al ruego del concejal anterior respecto a la supresión de la entrevista de las pruebas selectivas de personal para ajustarse a la legalidad	

¿Cuántas subvenciones de fondos europeos ha solicitado el Ayuntamiento?	
Ruega seguir explotando la posibilidad de la traída del agua de Salamanca por ser algo muy beneficioso para el municipio, así como estudiar la posibilidad de realizar una canalización separada para este uso que podría financiarse con los fondos Next Generation.	

Sin más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y veintisiete minutos, de lo que como Secretario, certifico.

